



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 2018-00054-00

En relación con la comunicación del embargo del salario del demandado Yeison Adrian Saldarriaga Acevedo, no se evidencia si el mismo fue recibido efectivamente en su lugar de destino, como quiera que se envió al correo suministrado por la demandante, pero no se ha obtenido ninguna respuesta.

Por lo anterior, se hace necesario remitir nuevamente el oficio, con el fin de comunicar el embargo del salario del mencionado señor y requerir a la señora Jessica Daniela Abreo Quintero, propietaria del establecimiento de comercio GIMNASIO BODYFORM CAFES, para que respondan el oficio mediante el cual se comunica la medida cautelar, lo cual debe hacer de manera inmediata, precisando si el señor Yeison Adrian Saldarriaga Acevedo, labora a su servicio y en caso afirmativo, explique la razón por la cual no ha hecho efectivo el embargo comunicado.

El oficio será entregado en forma física a la parte actora, en al secretaría del Juzgado, para que haga entrega del mismo en su lugar de destino, en la forma indicada en el numeral 4 del artículo 593 CGP.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08099b7bf8265d6cd35fb1a44816f85952692a3b89236ebe780e33d53b046454**

Documento generado en 03/10/2022 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>